

RESOLUCION No.02.Q.IJ. 2809

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución de Inactividad No.01.Q.IJ.5891 de 18 de diciembre del 2001, se declaró inactivas a varias compañías entre las que se encuentran PLANETACARGO CIA. LTDA., DOMITURS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA., AGRICOLA ROGER AMORES AGRORAB CIA. LTDA., LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., VASEFLOR S.A., PROYECTO ECOLOGICO EL REFUGIO ECOREFUGIO S.A., TRANSPORTES PACTO TRANSPACTO SOCIEDAD ANONIMA, INDULAC DE COTOPAXI CIA. LTDA., TRANSPORTES DE CARGA ALUCHAN ALUCHANTRANS S.A. y PINLLA CASPI C.A., con domicilio en las ciudades de: Otavalo, Ibarra, Pujilí, Mejía, Distrito Metropolitano de Quito, Latacunga, Salcedo y Tena, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías Codificada;

QUE la mencionada resolución se notificó mediante publicación en el diario La Hora del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de febrero del 2002;

QUE de conformidad con la certificaciones otorgadas por el Secretario General de la Institución, las compañías citadas han presentado los balances respectivos;

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No.IJ.DJDL.02.1803 de 29 de julio del 2001, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que deje sin efecto en la Resolución de Inactividad No.01.Q.IJ.5891 de 18 de diciembre del 2001, lo que corresponde a las compañías mencionadas en el primer considerando, por cuanto han superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-01146 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No.01.Q.IJ.5891 de 18 de diciembre del 2001, lo que corresponde a PLANETACARGO CIA. LTDA., DOMITURS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA., AGRICOLA ROGER AMORES AGRORAB CIA. LTDA., LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CIA. LTDA., VASEFLOR S.A., PROYECTO ECOLOGICO EL REFUGIO ECOREFUGIO S.A., TRANSPORTES PACTO TRANSPACTO SOCIEDAD ANONIMA, INDULAC DE COTOPAXI CIA. LTDA., TRANSPORTES DE CARGA ALUCHAN ALUCHANTRANS S.A. y PINLLA CASPI C.A., por haber saneado la causal de inactividad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta resolución a los representantes legales de las compañías antes mencionadas.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-2-
RESOL. MASIVA

2809

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el
Distrito Metropolitano de Quito, a

31 JUL. 2002



DR. OSWALDO ROJAS H.

act

LACH/FMA
RESOL. MASIVA